Ley del 6 de noviembre de 1925

Presupuesto Departamental.- En el de 1926, fijase la partida de Bs. 2,000.- destinado a la captacion de aguas para el cantón de Carabuco.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En el Presupuesto Departamental de 1926, fíjase la cantidad de dos mil bolivianos destinados a la captacion de aguas para el cantón de Carabuco de la provincia Camacho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de octubre de 1925.

ADOLFO MIER.-FLavio Abastoflor. Damián Z. Rejas, S.S.- L. Herrero, D.S.- Salomón A. Nogales, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 6 días del mes de noviembre de 1925 años.

F.GUZMAN.- H.Suarez R.